



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA Y LIC. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado, con relación a lo previsto en los numerales 1, 6 y 9 fracción I de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el Gobernador del Estado se constituye como autoridad para regular el tránsito de peatones y vehículos en el uso de las vías públicas, garantizando la seguridad de las mismas.

I.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 24 establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias con la Secretaría General del Gobierno y la Fiscalía General del Estado.

I.4.- Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador, a que el asunto corresponda.

I.5.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35, apartado B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como 2 apartado B fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a esta Dependencia Estatal le corresponde ejercer el mando sobre la Policía Estatal Única.

I.6.- Que según lo dispuesto por el artículo 151 en su fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Policía Estatal Única cuenta con la División de Vialidad y Tránsito.

I.7.- Que el artículo 5 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, establece que la prestación de la función pública de Tránsito estará a cargo de los municipios. Cuando a juicio del H. Ayuntamiento para prestar el servicio de tránsito por razones económicas o administrativas, el Ejecutivo del Estado, previo convenio con los Ayuntamientos respectivos, podrá hacerse cargo temporalmente en forma total o parcial de la prestación de dicho servicio.

I.8.- Que el H. Congreso del Estado, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de octubre de 2016, declara al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Electo del Estado de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021. Asimismo, obra el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para el periodo antes referido.

I.9.- Que los C.C. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno y Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 4 de octubre de 2016, y ratificación del Fiscal General por H. Congreso del Estado el 11 de octubre de 2016, mediante decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O.

I.10.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, primer piso, Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 fracción III, 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción IV y VI; y 63 fracción XV, todos ellos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- Que con apego a lo que establece el Artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I inciso a) de la Constitución Local, 179 y 180 fracción I del Código Municipal vigente, el servicio público de tránsito está a cargo de los Municipios.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 105, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 115 de la Constitución Federal, las plazas, calles, avenidas, paseos y parques públicos existentes en cada Municipio; son bienes de uso común y por lo tanto forma parte del Patrimonio Municipal.

II.5.- Que el multicitado artículo 115 prevé que cuando a juicio del H. Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien, se presten o se ejerzan, coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.6.- Que en Sesión Ordinaria No. SO 19/2016 del H. Ayuntamiento, verificada con fecha 26 de octubre del año 2016, en el desahogo del punto número dieciséis del orden del día, se autorizó a la C. Presidenta Municipal a celebrar con el Gobierno de Chihuahua, Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Público de Vialidad y Tránsito.

II.7.- Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván, acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. SS 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

II.8.- Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.9.- Que el Lic. Javier Sánchez Herrera, Presidente de la Comisión de Regidores de Seguridad Pública, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

II.10.- Que el Lic. Luis Roberto Terrazas Fraga, Presidente de la Comisión de Regidores de Vialidad y Transporte, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de Junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre del 2016.

II.11.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia No. 209 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con anterioridad a la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 3 de febrero de 1983, la prestación del Servicio Público de Tránsito, le correspondía al Ejecutivo del Estado, el cual mediante Acuerdo del C. Gobernador de fecha 22 de octubre de 1963, delega la prestación del servicio público de marras a favor del Municipio de Chihuahua, mismo que fue dejado sin efectos por el Acuerdo No. 552 de fecha 29 de septiembre de 1964.

III.2.- Que a la fecha el Servicio de Tránsito en el Municipio de Chihuahua ha sido prestado por el Ejecutivo Estatal, primero en uso de facultades propias y a partir de la reforma Constitucional de 1983, mediante convenios de coordinación de conformidad a la facultad contenida en el multicitado Artículo 115 Constitucional.

III.3.- Que con la entrada en vigor de la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua, el día 31 de enero del año 2001, y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo Sexto Transitorio de dicho ordenamiento legal, se suscribieron entre "LAS PARTES", con fechas 30 de abril de 2001, 5 de octubre del 2001, 11 de octubre de 2004, 11 de octubre de 2007, 10 de octubre de 2010, 3 de octubre de 2012 y 11 de octubre de 2014, los convenios respectivos para que siguiera siendo el Ejecutivo Estatal la entidad encargada de la prestación del Servicio Público de Vialidad y Tránsito.

III.4.- Que con fecha 21 de septiembre del 2006 entró en vigor la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua la cual en su Artículo Quinto Transitorio establece que "En aquellos municipios que a la entrada en vigor de esta Ley, el servicio de tránsito sea prestado por el Estado, los Ayuntamientos deberán manifestar dentro de los tres meses siguientes, su intención de asumir la prestación material del servicio o suscribir en los términos de la Constitución General de la República y la presente Ley, el convenio necesario para que sea el Estado quien lo otorgue, exceptuando los que tengan convenios vigentes".

III.5.- Que la suscripción del presente instrumento tiene la finalidad de que la prestación

mecanismo de conciliación, y de no llegar a un acuerdo se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma; tendrá efectos a partir del día 10 de octubre de 2016 y su vigencia será hasta el día 09 de septiembre de 2018.

Las partes en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante escrito en que se dé a conocer la decisión respectiva, estableciendo de común acuerdo el plazo para la realización de la entrega recepción del servicio público de tránsito.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 6 (seis) tantos al calce para constancia, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR "EL GOBIERNO"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

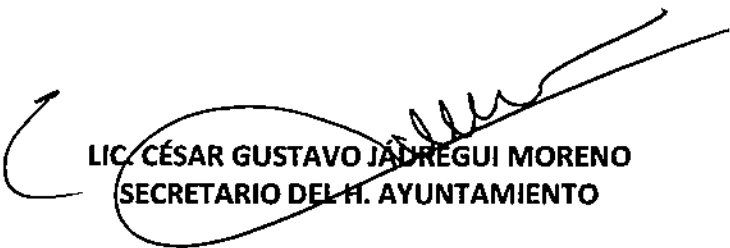


MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

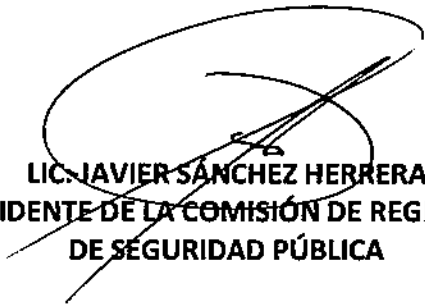
POR "EL MUNICIPIO"



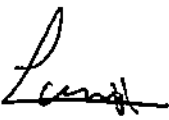
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JADREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE VIALIDAD Y TRANSPORTE